REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

21452

I

RESOLUCION No. 91-2-1-1 0002260

GERARDO PEÑA MATHEUS 0015

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de enero de 1991, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado Kléber Cepeda Alonso, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima **INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA;**

QUE el abogado S.M. Flores Choez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1906 del 16 de agosto de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**


0002260
Resolución No. 91-2-1-1-
Compañía: INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA 16

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 AGO. 1991

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AGM/OAM/CI
DL:CI

, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 24.799 a 24.800, número 9.262 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 16.314 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de A - gosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *